

PRIMERA

DECLARACION JURAMENTADA

COMPAÑÍA INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

25 DE MARZO DEL AÑO 2017

INDETERMINADA



Factura: 001-001-000024813



20171701070P00646

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

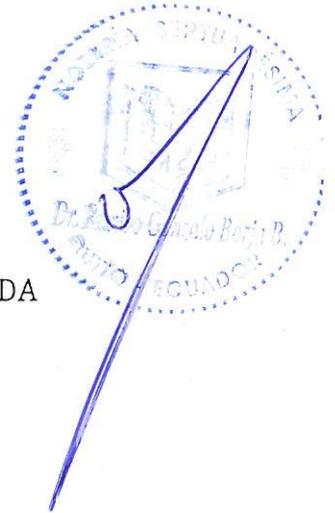
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701070P00646						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2017, (11:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706298021	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			JIPIJAPA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	LA DOCTORA MARGARITA ROSA ZAMBRANO ALBUJA COMPARECE EN SU CALIDAD APODERADA DE LA COMPAÑIA INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, LA MISMA QUE NO TIENE RUC EN NUESTRO PAIS, POR LO QUE NO ES POSIBLE EL INGRESO AL SISTEMA NOTARIAL A DICHA COMPAÑIA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA: COMPañÍA INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

VRBB

FACTURA: 001-001-000024813

ESCRITURA No. 20171701070P00646

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO. Comparece a la celebración de la presente declaración juramentada la doctora Margarita Zambrano Albuja en su calidad de apoderada especial, por los derechos que representa de la compañía INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, tal como se desprende del poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante, La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el

A large, stylized handwritten signature or mark in blue ink, located at the bottom right of the page, overlapping the page number.

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

cantón Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse por sí mismo, como en Derecho se requiere. Advertido la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, quien autoriza expresamente la obtención de su información en el registro personal único de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su copia de cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, capaz ante la Ley para contratar y obligarse y me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Declaración Juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente instrumento la doctora Margarita Zambrano Albuja en su calidad de apoderada especial, por los derechos que representa de la compañía INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, tal como se desprende del poder especial que se adjunta a la presente como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida Edmundo Carvajal OE4-41 y Brasil, conjunto Portal del Bosque, e-mail: mzambrano@lmzabogados.com, teléfono número dos dos tres dos siete dos cero (2232720), legalmente capaz para contratar y obligarse. PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. - La compareciente, en su calidad de apoderada especial de la compañía INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, declara bajo juramento: a) Que de acuerdo a lo requerido en el artículo veinte de la Ley de Compañías y, en el Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia De Compañías, que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas, en su

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

artículo cuatro, la compañía INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA accionista de la compañía ecuatoriana SOCIEDAD DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES MAPRIPLASTEC DEL ECUADOR S.A., existe y está legalmente constituida en la República de Perú; b) Que el certificado de existencia legal emitido en la República del Perú, debidamente certificado por el Registro de Personas Jurídicas y por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el diez de junio del año dos mil catorce, cuya copia certificada se adjunta como parte integrante de esta escritura pública, sigue vigente hasta la presente fecha.- Usted Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.-HASTA AQUÍ LA MINUTA. -La misma que se encuentra firmada por la Abogada Estefanía Dávila, profesional con matrícula número, diecisiete, guion, dos mil trece, guion, novecientos sesenta y nueve. Leída que le fue la presente escritura a la compareciente por mí el Notario, quien se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma con el suscrito Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.


MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA
C.C.No. 1706 2802


DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
EL NOTARIO



Quito, 23 de febrero de 2017

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 19 de febrero de 2017

Al señor(a): Zambrano Albuja Margarita Rosa

portador de la cédula de ciudadanía N° 170629802-1

válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito



CNE

Atentamente,

N° 0000361

Ab. Edmo Muñoz Bañez
SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de (hojas: 9) útiles (es) que me fue presentado para este efecto y que actuado devolví al interesado.

Quito, a

23 MAR 2017

Dr. Ramiro González Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706298021

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ALBUJA MARGARITA ROSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE ESTEBAN PINTO DAVILA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1984

Nombres del padre: GONZALO ZAMBRANO

Nombres de la madre: LOLA ALBUJA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 25 DE MARZO DE 2017

Emissor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-015-32649



179-015-32649

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.25 11:37:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



SUNAT
 INTENDENCIA LIMA
 División de Programación de Pagos
 Contribuyentes
 19/06/2014
ENTREGADO



SUNAT
INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 024-005-0005896 /SUNAT

Lima, 10 de Junio de 2014

VISTA la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú para la aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria, presentada mediante expediente Nº 000-6E8150-2014-420011-7 de fecha 02 de Junio de 2014 por el señor UGARTE MAGGIOLO MANUEL AUGUSTO con Documento Nacional de Identidad Nº 08267806, representante legal del contribuyente INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con Registro Único de Contribuyente Nº 20546335641 y domicilio en AVENIDA NESTOR GAMBETTA KM. 9.7 (CALLE 2 - EX FUNDO OQUENDO), Distrito de CALLAO, Provincia y Departamento de LIMA, para que se otorgue un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú por el periodo comprendido entre el 09 de Enero de 2013 y el 30 de Mayo de 2014 a efecto de que lo pueda presentar en la REPÚBLICA DE ECUADOR con el fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578 Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal (en adelante Decisión 578).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº26674, publicada el 26 de octubre de 1996 y Decreto Supremo Nº 044-96-RE, publicado el 03 de noviembre de 1996, se aprueba y ratifica el Protocolo Modificadorio del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Protocolo de Cochabamba, el cual en su artículo 3 señala que Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores o de la Comisión y las Resoluciones de la Secretaría General serán directamente aplicables en los Países Miembros a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior. Así mismo precisa que cuando el texto de tales decisiones así lo disponga, requerirán de incorporación al derecho interno, mediante acto expreso en el cual se indicará la fecha de su entrada en vigor en cada País Miembro;

Que, la Decisión 578 fue publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena Nº 1063, de 5 de mayo de 2004;

Que, el segundo párrafo del inciso e) del Artículo 2.- Definiciones Generales de la Decisión 578 establece que una empresa está domiciliada en el País que señala su instrumento de constitución;



1. Pa. El /
2. ha M/
3. quic LA
4. y et of 3 TR/
5. en / LIT/
7. por /
8. bajo
9. Selic

Serfa - 70



[Handwritten signature]



Que, conforme establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 090-2008-EF, el Certificado de Residencia emitido en el Perú tiene por finalidad acreditar la calidad de residente de un contribuyente en dicho Estado y será otorgado, previa solicitud del contribuyente o su representante legal. Añadiendo además que la SUNAT, será la encargada de emitir dicho Certificado de acuerdo con la forma, plazos y condiciones que establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que, los artículos 3°, 4°, 5° y 7° de la Resolución de Superintendencia N° 230-2008/SUNAT señalan la forma, plazo y condiciones en que se emitirán los certificados de residencia para la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria;

Que, la Administración Tributaria ha efectuado la evaluación de la solicitud presentada y del Comprobante de información Registrada - CIR emitido por la SUNAT y de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del Artículo 2.- Definiciones Generales de la Decisión 578, se determinó que el solicitante tiene inscripción vigente en los Registros Públicos desde el 09 de Junio de 2010 con lo cual se comprueba que el período por el cual se solicita el Certificado de Residencia, se encuentre comprendido entre la fecha de inscripción y la fecha de solicitud, cumpliéndose así la condición de domicilio; y

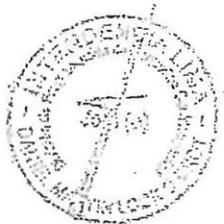
En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y lo dispuesto por los artículos 452° y 453° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de emisión del Certificado de Residencia en el Perú presentada mediante expediente N° 000-6E8150-2014-420011-7 de fecha 02 de Junio de 2014, por el representante legal del contribuyente **INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** con Registro Único de Contribuyente N° 20546335641.

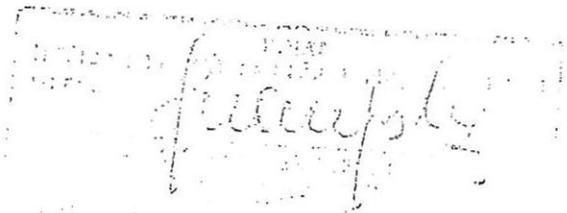
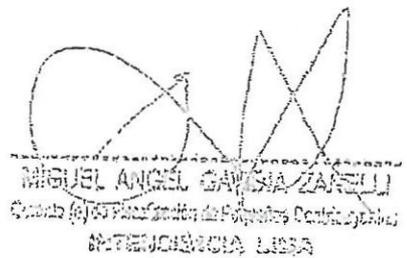
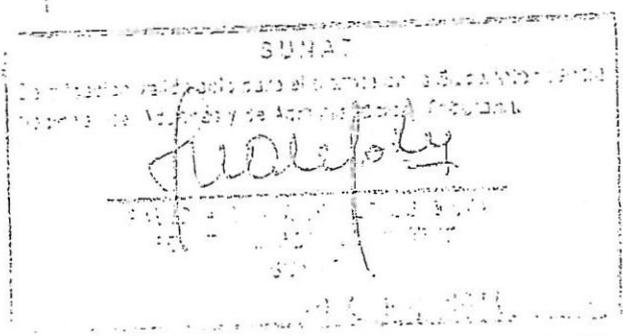
ARTÍCULO 2°.- Proceder a la emisión de un (1) Certificado(s) de Residencia en el Perú a favor del solicitante, por el período comprendido entre el 09 de Enero de 2013 y el 30 de Mayo de 2014 para ser presentado en la **REPÚBLICA DE ECUADOR** a fin de hacer efectiva la aplicación de los beneficios establecidos en la Decisión 578, vigente desde el 01 de enero de 2005.

Regístrese, comuníquese y archívese.



- 1. P. E.
- 2. h. E.
- 3. n. E.
- 4. y. E.
- 5. en E.
- 7. po E.
- 8. be E.
- 9. Se E.

COPIA AUTÉNTICA
FEROY SPANIA SA, MEDIANTE
SE CERRARÁ INSTITUCIONAL



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Pais / Country REPÚBLICA DEL PERÚ

El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by PERCY EFRAIN GIL
MEDINA

quien actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE
LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO

está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Certificado / Certified

en / at SEDE CENTRAL - 6. de / the 02/07/2014
en Lima

por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ajo el número / N° MRE7701631305531705600

del sello / timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SEJNAT
PAGINA EN BLANCO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by PERCY EFRAIN GIL MEDINA
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 02/07/2014
LIMA
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE1721311305051705597
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





en el Perú para la
prevenir la evasión
#20011-7 de fecha
EL AGUSTO con
al del contribuyente
Registro Único de
GAMBETTA KM.
LAO, Provincia y
Residencia en el
y el 30 de Mayo de
ECUADOR con el fin
en la Decisión 578
Fiscal (en adelante

APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by PERCY EFRAIN GIL MEDINA
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE (E) DE LA DIVISION DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINTEENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 02/07/2014
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE1052831305231705598
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature




Castillo López Emeterio
Direccion General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 70 N° 61273 www.rcea.gob.pe

de octubre de 1996 y
de 1995, se aprueba y
Tribunal de Justicia de
artículo 3 señala que
es Exteriores o de la
correctamente aplicables
en la Gaceta Oficial del
Dr. Así mismo precisa
rizarán de incorporación
ficará la fecha de su

Verde de Cartagena N°



iones Generales de la
el País que señala su

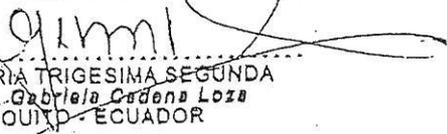
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2017-17-01-70-D- 696
FACTURA N° 24813

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA y que obra de... fojas (s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a **5 MAR 2017**
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, **24/07/2014**
LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

PODER

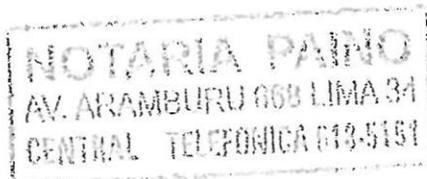
En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de mayo de 2013, el señor Manuel Augusto Ugarte Maggiolo, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 09267806, en su calidad de Gerente General y, como tal, Representante Legal de **Inversiones Du Sociedad Anónima Cerrada**, Sociedad constituida en la República de Perú, inscrita en el Asiento N° A0001, Partida N° 12504210 del Registro Público de Lima, manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Manuel Augusto Ugarte Maggiolo, en su calidad de Gerente General y, como tal, Representante Legal de **Inversiones Du Sociedad Anónima Cerrada**, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Perú, con domicilio principal en la Av. Saenz Peña N° 214 Urb. Confraternidad distrito de Barranco provincia de Lima, a la que en adelante se le denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de Dr. José Meythaler y/o Dra. Margarita Zambrano, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de compañías de nacionalidad ecuatoriana, en las cuales la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté



NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURU 668 LIMA 04
CENTRAL TELEFONICA 616-5151



obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista, registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador:

Los Mandatarios tienen la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. Los MANDATARIOS por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la MANDANTE.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

Por) Inversiones Du Sociedad Anónima Cerrada

Manuel Augusto Ugarte Maggiolo

Representante Legal

AL
DORSO

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURU 668 LIMA 04
CENTRAL TELEFONICA 616-5151

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO**

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

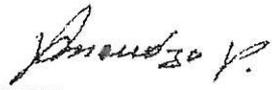
Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **17/06/2013**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE1928201151461198211**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Mendoza Palma Rosas
Dirección General de Pases y Consulados
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Site - 05 N° 571593 www.mre.gob.pe



El Perú

LOS COLEGIOS DE NOTARIOS
NO CERTIFICA QUE LA FIRMA
SPONOR(M) A(L) NOTARIO(A)

EN ACTUAL EJERCICIO, QUIEN ACTÚA
CON LA AUTORIDAD Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO

LIMA, 13 DE JUNIO DE 2013

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO



AV. ARAMBURU LOS MIRAFLORES, LIMA, PERÚ
CENTRAL TELEFÓNICA 6183151
FAX 6181101
ALFREDO PAINO SCARPATI
WWW.NOTARIA.PAINO.COM

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A: **MANUEL AUGUSTO UGARTE MAGGIOLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **08267806**, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR **INVERSIONES DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, SEGÚN CONSTA DE LA PARTIDA N° **12504210** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 105 DE LA LEY DEL NOTARIADO.
LIMA, 12 DE JUNIO DEL 2013.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2017-17-01-70-D-045
FACTURA N° 24313
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que obra de...
fojas (s) útiles (es) que me fue presentado a tra este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) Y QUE ESTÁ HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 07 DE 03 DEL 2014

LA NOTARIA
Dr. Gabriela Cadona Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA, otorgada por COMPAÑÍA INVERSIONES DU SOCIEDAD ANONIMA CERRAD. Quito, veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete.



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

